FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

Gobierno de Cantabria
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN (GCELC)
21/01/2021 17:52
Nº DE REGISTRO: 2021GCELCE009912

Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:
Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez.
Doña Noelia González Gómez.
Don Antonio Ruiz Fernández.
Don Roberto Argüeso López.
Don Pablo González García.
Don Alexandre Fernández Diez.

SECRETARIO:
D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.
Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a veintidós de diciembre de dos mil veinte, cuando son las diecisiete horas, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 12 de noviembre de 2020.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j
Pág 1/17

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por cinco votos a favor del total de siete que integran la Corporación, y dos abstenciones de los concejales ausentes en la anterior sesión plenaria, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 12 de noviembre de 2020.

Segundo.- Acuerdos que procedan sobre aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio económico 2021. Expediente 641896Y.

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 27 de noviembre de 2020 y visto el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 27 de noviembre de 2020, salvedad hecha de que desde el 20 de octubre de 2020 y tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto no resulta obligatorio para las Entidades Locales en los ejercicios 2020 y 2021.

Visto cuanto antecede elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	Estado de Gastos			
Capítulo	**Descripción**	**2021**	**2020**	**%**
1	GASTOS DE PERSONAL	199.934,67	209.165,08	-4,41%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	527.732,10	474.554,34	11,21%
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.620,00	42.070,00	10,82%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	79.925,00	78.187,70	2,22%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
	Total Gastos	**854.211,77**	**803.977,12**	

	Estado de Ingresos			
Capítulo	**Descripción**	**2021**	**2020**	**%**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	385.857,21	381.078,45	1,25%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.141,46	12.968,57	-6,38%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	109.537,30	123.931,50	-11,61%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	314.675,80	260.718,20	20,70%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	2.000,00	0,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00	23.280,40	28,86%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
	Total Ingresos	**854.211,77**	**803.977,12**	

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Gobierno de Cantabria.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

A continuación, el Señor Alcalde comenta someramente las principales características del presupuesto, detalladas en la Memoria del mismo.

Don Roberto Argüeso López toma la palabra tras la introducción por parte del Señor Alcalde para indicar que, una vez más, no se ha tenido en cuenta al Grupo Municipal Popular para la redacción y confección de los presupuestos municipales. Comenta que el equipo de gobierno siempre manifiesta que está abierto a recibir las aportaciones del grupo de la oposición, pero a la hora de la verdad, se presentan unos presupuestos cerrados sin opción a debate ni inclusión de aportaciones por parte del Grupo Popular. Existiendo tan solo dos grupos representados, se entiende que debería haber mayor diálogo y participación y no llegar al pleno con un presupuesto ya hecho y al que solo cabe votar. Por otro lado, el Grupo Municipal Popular considera acertada la línea de ayudas a Juntas Vecinales, que surge de la reunión promovida por el Grupo Popular entre el Ayuntamiento y los Alcaldes Pedáneos del municipio. Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez matiza dicha afirmación indicando que "fue idea de un servidor las ayudas Propueblos y pistas". *(Corrección de errores acordada en el Pleno Ordinario de fecha 21 de enero de 2021)*. Pero considera que se debe priorizar más la mejora de viales, siendo una constante reivindicación de los ganaderos de los pueblos, quienes, para el ejercicio de su actividad económica, deben transitar por unos viales que progresivamente se van deteriorando. Considera el portavoz del Grupo Municipal Popular que debe tenerse en cuenta la evolución demográfica, y que, en vez de parques infantiles, va siendo hora de dotar a los pueblos de instalaciones para jóvenes y adolescentes que permitan una opción de ocio deportivo y saludable, al mismo tiempo que es necesario contar con actuaciones para los mayores del municipio. También echa en falta que se promueva más el asociacionismo. Quiere destacar también la labor del Concejal de Medio Ambiente por su trabajo en el área que tiene encomendada y, en concreto, en relación al Proyecto AMFIVIA.

Responde el Señor Alcalde indicando que su equipo está abierto a sugerencias del grupo de la oposición, pero lo que no está dispuesto a hacer es a llamarles a la puerta de su casa para preguntarles su opinión. El Grupo Municipal Popular tiene que presentar sus aportaciones, y no limitarse a venir al Pleno a criticar la falta de diálogo del Equipo de Gobierno, para luego presentar unas sugerencias que están fuera de lugar al contemplar actuaciones que no están en el ámbito de las competencias municipales, pues, le recuerda el Señor Alcalde, la conservación y mantenimiento de los viales es competencia de las Juntas Vecinales, conforme a la Ley de Entidades Locales Menores. Pero es que, además, pocos Ayuntamientos están tan sensibilizados con la colaboración con las Juntas Vecinales como el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, que ha lanzado las ayudas propueblos y mejora de caminos vecinales que se suman a la batería de ayudas que se prestan a las Juntas, como ayudas del plan de desbroces, fiestas, o la mano de obra cedida por el Ayuntamiento. Pero lo que no puede ser es que las Juntas quieran que el Ayuntamiento arregle sus viales, que se desbroce, que se limpie, que se dote de mobiliario y las Juntas no

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j
Pág 3/17

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO
Código Seguro de Verificación: JAAA KE4M NYMX CWVZ PCLN

Acta Definitiva del Pleno de 22/12/2020 - SEFYCU 2487770

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://campoodeyuso.sedipualba.es/
Pág. 3 de 17

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

asuman ningún coste. Son sus competencias, y el Ayuntamiento realiza un gran esfuerzo en detrimento a veces de otras actuaciones que sí serían competencias municipales. Y añade el regidor municipal, que, además, el Ayuntamiento, que carece de terrenos, cuando quiere promover alguna actuación, se encuentra con que los presidentes no están dispuestos a ceder nada, con alguna excepción, como es el caso de La Población, con quién siempre hay predisposición a ceder terrenos e inmuebles para el desarrollo de actuaciones municipales. Para realizar una pista deportiva, hacen falta terrenos, para parques hacen falta terrenos. Respecto al tema de las asociaciones, ya existen algunas en Campoo de Yuso, como la asociación de mujeres o la ACSAQUI, pero si por asociacionismo se quiere un lugar donde jugar a las cartas, eso ya es asunto de las Juntas Vecinales, y el Ayuntamiento, como siempre, les apoyará, como por ejemplo en el caso de Monegro, donde ya existe un acuerdo con su Alcalde Pedáneo para reformar su Casa del Toro.

Don Roberto Argüeso López toma de nuevo la palabra para indicar que, en cuanto no se coincide con las ideas del equipo de gobierno, el Alcalde se muestra a la defensiva o ataca las aportaciones del Grupo Popular. Considera que si todo son competencias de las Juntas Vecinales, como parece indicar el Señor Alcalde, igual también deben ser las Juntas Vecinales quienes cobren los impuestos, porque parece que el Ayuntamiento no está para nada. De las palabras del regidor municipal se deduce el escaso talante negociador.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

Le responde de nuevo el Señor Alcalde indicando que el Equipo de Gobierno está siempre abierto a recibir sugerencias, pero siempre y cuando estas lleguen a tiempo, y sean actuaciones relacionadas con competencias municipales. El Señor Alcalde considera que por parte del portavoz del Grupo Popular existe un claro desconocimiento de la legislación de las Entidades Locales Menores, y de las competencias que por ley tienen atribuidas las Juntas y los Ayuntamientos.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 7
Votos a favor: 4 (Grupo Municipal PRC)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 3 (Grupo Popular)

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	Estado de Gastos			
Capítulo	**Descripción**	**2021**	**2020**	**%**
1	GASTOS DE PERSONAL	199.934,67	209.165,08	-4,41%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	527.732,10	474.554,34	11,21%
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.620,00	42.070,00	10,82%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	79.925,00	78.187,70	2,22%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
	Total Gastos	**854.211,77**	**803.977,12**	

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

	Estado de Ingresos			
Capítulo	**Descripción**	**2021**	**2020**	**%**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	385.857,21	381.078,45	1,25%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.141,46	12.968,57	-6,38%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	109.537,30	123.931,50	-11,61%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	314.675,80	260.718,20	20,70%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	2.000,00	0,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00	23.280,40	28,86%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
	Total Ingresos	**854.211,77**	**803.977,12**	

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Gobierno de Cantabria.

Tercero.- Acuerdos que procedan sobre la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, expediente 619389N.

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el expediente 619389N cuyo resumen se detalla a continuación:

Tipo de contrato: OBRAS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	*Tipo de Tramitación: SIMPLIFICADO*
Código CPV: 45212312- TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE EXPOSICIONES.	
Valor estimado del contrato: 226.715,51	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 226.715,51	*IVA%: 47.610,26*
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 274.325,77	
Duración de la ejecución: 6 MESES	*Duración máxima: 6 MESES*

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

Visto el Proyecto Modificado y de Ampliación del Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria, redactado por el Señor Arquitecto Don Jesús Castillo Oli, y Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 16 de septiembre de 2020 y 27 de octubre de 2020, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274.325,77 €).

Visto cuanto antecede, y considerando que la continuación de las obras del Centro Tecnológico de la Miel constituye una actuación necesaria para culminar el proyecto iniciado y que ha quedado inconcluso por Resolución del anterior contrato de obras, evitando la prolongación en el tiempo de la existencia de un edificio a medio acabar en la localidad de Corconte, que aparte, no hace sino implicar un deterioro de lo ya realizado por las inclemencias del tiempo.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 06 de noviembre de 2020 por el que se acuerda APROBAR el Proyecto Modificado y de Ampliación del Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria, redactado por el Señor Arquitecto Don Jesús Castillo Oli, y Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 16 de septiembre de 2020, 27 de octubre de 2020, y 04 de noviembre de 2020, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274.325,77 €).

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Conservación y rehabilitación de la edificación, así como promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias y promoción de la cultura.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto el Acta de Replanteo de fecha 9 de noviembre de 2020 donde se concluye que realizada la inspección del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se considera que el proyecto es viable.

Con base en el artículo 99.3 citado de la LCSP, se justifica la NO división en lotes en tanto en cuanto la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto de construcción. Todas las prestaciones que componen el proyecto deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un único contratista que coordinara todas ellas.

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferentes dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras, tanto en su propia realización técnica, como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.

Visto el Informe de Secretaría y de Intervención de fecha 9 de noviembre de 2020.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2020 por la que se dispone Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, así como Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que con fecha del 9 de noviembre de 2020 se incorporan 619389N al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto el Informe de Fiscalización previa de fecha 9 de noviembre de 2020.

Considerando que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar el expediente de contratación 619389N, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación.

Mediante Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 12 de noviembre de 2020 se hace pública la licitación, iniciando el plazo de 20 días NATURALES para presentación de ofertas, plazo que finaliza el 02 de diciembre de 2020, a las 23:59 horas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se acredita que presentan oferta las siguientes empresas:

FECHA	HORA	CONTRATISTA
24/11/2020	18:14	CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L.
02/12/2020	11:35	CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.
02/12/2020	11:41	EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.
02/12/2020	13:59	UTE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS, S.L. Y ARRUTI SANTANDER, S.A.
02/12/2020	15:36	RUCECAN, S.L.

Vista la propuesta efectuada en fecha de 04 de diciembre de 2020 por parte de la Mesa de Contratación, conforme a la cual, con relación a las empresas que permanecen dentro del expediente de licitación, se procede a la asignación de puntos conforme a los criterios de valoración contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente resultado:

CONTRATISTA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS GARANTÍA	PUNTOS TOTALES
CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	80,00	16,00	96,00
UTE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS, S.L. Y ARRUTI SANTANDER, S.A.	74,61	20,00	94,61
RUCECAN, S.L.	76,19	16,00	92,19

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.	***76,12***	***16,00***	***92,12***
CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L.	***75,35***	***12,00***	***87,35***

*Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación considera que la empresa **CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.** presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en dicho artículo 24.*

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2020, la mercantil CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L. aporta la documentación requerida, según queda acreditado a través del justificante de presentación emitido por la Plataforma de Contratos del Sector Público con CSV: 2CSZG_IOOWA_V2GZG_75613.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

Visto que con fecha del 14 de diciembre de 2020 la mercantil CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L. formaliza aval bancario por medio del cual, la entidad BANCO SANTANDER, S.A., con CIF A39000013, AVALA a CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L., con CIF B39772447, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concepto de FIANZA DEFINITVA, para responder de las obligaciones siguientes: "PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO", EXPEDIENTE 619389N, ante el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con CIF P3901700I, y por importe de 10.570,61 euros. Consta que el presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0049-1273-45-2110000537, en fecha del 14/12/2020.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con la propuesta efectuada por la mesa de contratación en sesión de 04/12/2020, a la empresa CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L., con CIF B39772447, el contrato de PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, EXPEDIENTE 619389N, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, procedimiento acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020 y publicada el mismo día en la Plataforma de Contratos del Sector Público, por los importes que a continuación se indican:

CONTRATISTA	***OFERTA ECONÓMICA***			***GARANTÍA***
	BASE	***IVA***	***IMPORTE***	
CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	*211.412,22*	*44.396,57*	*255.808,79*	*4 AÑOS*

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4500.62200 del presupuesto vigente de gastos.

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://campoodeyuso.sedipualba.es/

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L. adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

QUINTO. Publicar el anuncio de adjudicación, y, posteriormente, de formalización, del contrato de PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, EXPEDIENTE 619389N, en el Perfil de contratante.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Designar como responsable del contrato a Don Jesús Castillo Oli, redactor del proyecto técnico de obra, y director de la misma.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su debate y votación. No obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 7
Votos a favor: 4 (Grupo Municipal PRC)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 3 (Grupo Popular)

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con la propuesta efectuada por la mesa de contratación en sesión de 04/12/2020, a la empresa CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L., con CIF B39772447, el contrato de PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, EXPEDIENTE 619389N, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, procedimiento acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020 y publicada el mismo día en la Plataforma de Contratos del Sector Público, por los importes que a continuación se indican:

CONTRATISTA	OFERTA ECONÓMICA			GARANTÍA
	BASE	IVA	IMPORTE	
CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	211.412,22	44.396,57	255.808,79	4 AÑOS

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4500.62200 del presupuesto vigente de gastos.

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L. adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

QUINTO. Publicar el anuncio de adjudicación, y, posteriormente, de formalización, del contrato de PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, EXPEDIENTE 619389N, en el Perfil de contratante.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

SÉPTIMO. Designar como responsable del contrato a Don Jesús Castillo Oli, redactor del proyecto técnico de obra, y director de la misma.

Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre solicitud de aplazamiento de la deuda correspondiente a la indemnización por resolución del contrato de obras de construcción del Centro Tecnológico de la Miel. Expediente 535276P.

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el escrito con NRE 962/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, por medio del cual MILLAN IC MULTISERVICIOS NORTE, S.L., solicita que, habiendo por recibido el presente escrito y documentos que se adjuntan, se sirva y digne admitirlo, teniendo por causadas las manifestaciones que en el mismo se contienen y por solicitado el aplazamiento de la deuda en los términos interesados por un período de TRES AÑOS, y en su virtud, acuerde conforme se interesa.

Considerando que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

Considerando que de la documentación aportada se deduce que se pretende el aplazamiento de la deuda de 204.780,86 euros correspondiente a la INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA ADMINISTRACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL. (ACUERDO PLENO DE 21/01/2020. EXPTE. 322909K), que incluye el recargo de apremio del 10% (18.616,44 euros), y por un plazo de TRES AÑOS, sin aportar garantía.

Considerando que el artículo 82.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado anterior en los casos

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

siguientes: cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, en la forma prevista reglamentariamente

Considerando la inexistencia de bienes de los que resulte titular la mercantil MILLAN IC MULTISERVICIOS NORTE, S.L.

Visto el Plan de Viabilidad de la empresa, que estima una previsión de beneficios de 242.250,00 euros, concluyendo que el beneficio neto esperado SOLO EN LOS DOS PRÓXIMOS EJERCICIOS, no solo alcanza, sino que supera el importe de la deuda a aplazar, pudiendo hacer frente a la misma en el plazo sugerido de DOS AÑOS.

Considerando que el artículo 52 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dispone que las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán el número de código cuenta cliente, en su caso, y los datos identificativos de la entidad de crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta conforme al artículo 46.2.f), los plazos de pago y demás condiciones del acuerdo. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

Considerando que existe un notable perjuicio a las arcas municipales, dado que el principal de la deuda asciende a la cantidad de 186.164,42 euros, lo que supone aproximadamente un 21% del presupuesto municipal, y aplazar a tres años la deuda supone en consecuencia un grave quebranto para la tesorería municipal, máxime, cuando como indica el propio plan de viabilidad, es posible afrontar el pago de la deuda en el plazo de DOS AÑOS.

Considerando que de conformidad con el artículo 53.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se calcularán los intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la deuda aplazada.

Visto cuanto antecede, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE la petición de aplazamiento y, en consecuencia, con base en el artículo 52 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, conforme al cual, la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados, se acuerda aplazar por DOS AÑOS el pago de la deuda por la INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA ADMINISTRACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL. (ACUERDO PLENO DE 21/01/2020. EXPTE. 322909K), con dispensa de garantía en base al artículo 82.2.b) de la Ley General Tributaria, por las causas y motivos ya reseñados en la parte expositiva de la presente resolución. El plazo vencerá a los DOS años de la adopción del presente acuerdo, hasta el 22 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda aplazada la cantidad de 204.780,86 euros, calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, desglosada en 186.164,42 euros de principal, y 18.616,44 euros de recargo de apremio, a la que se añadirá la cantidad de 15.622,51 euros de interés de demora calculados sobre el importe de 186.164,42 euros desde el 06/03/2020 hasta el 22 de diciembre de 2022.

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- Formas de realizar el ingreso, mediante transferencia bancaria en alguna de las siguientes cuentas abiertas a nombre del AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO: IBAN: ES33 2048 2039 9634 0000 0014.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 7
Votos a favor: 4 (Grupo Municipal PRC)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 3 (Grupo Popular)

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE la petición de aplazamiento y, en consecuencia, con base en el artículo 52 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, conforme al cual, la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados, se acuerda aplazar por DOS AÑOS el pago de la deuda por la INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA ADMINISTRACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL. (ACUERDO PLENO DE 21/01/2020. EXPTE. 322909K), con dispensa de garantía en base al artículo 82.2.b) de la Ley General Tributaria, por las causas y motivos ya reseñados en la parte expositiva de la presente resolución. El plazo vencerá a los DOS años de la adopción del presente acuerdo, hasta el 22 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda aplazada la cantidad de 204.780,86 euros, calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, desglosada en 186.164,42 euros de principal, y 18.616,44 euros de recargo de apremio, a la que se añadirá la cantidad de 15.622,51 euros de interés de demora calculados sobre el importe de 186.164,42 euros desde el 06/03/2020 hasta el 22 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- Formas de realizar el ingreso, mediante transferencia bancaria en alguna de las siguientes cuentas abiertas a nombre del AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO: IBAN: ES33 2048 2039 9634 0000 0014.

Quinto.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación de modificación presupuestaria bajo la modalidad de baja de créditos por anulación del taller de empleo. Expediente 626035T.

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el Proyecto de Taller de Empleo denominado JARDINERÍA INTEGRADA EN EL ENTORNO RURAL Y URBANO a incluir en el marco de la Orden EPS/7/2019, de 18 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones para proyectos de Talleres de Empleo para la mejora de la Atención a Personas Desempleadas de Larga Duración.

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

Vista la Notificación de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden EPS/7/2019, de 18 de octubre, (NRE 3, de fecha 02 de enero de 2020), por la que se acuerda aprobar el proyecto con número de expediente 39/TE05/2019, JARDINERÍA INTEGRADA EN EL ENTORNO RURAL Y URBANO, con un total de 15 alumno/as para la especialidad de instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, código AGAO0208, con un importe total de 143.369,10 euros.

Vista la situación generada por la declaración de la OMS de pandemia por el COVID19 y el posterior Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que obligó a la suspensión del Taller de Empleo solicitado por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, impidiendo su inicio en los plazos que inicialmente se preveían.

Vista la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, así como las diversas modificaciones que ha sufrido dicha normativa como consecuencia de la evolución de la crisis sanitaria.

Considerando que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso solo dispone de un local acreditado, en el que no es posible desarrollar la acción formativa cumpliendo con los requisitos de prevención de riesgos laborales y protección de la salud frente a la situación generada por el COVID-19 exigidos por la normativa vigente, no siendo posible garantizar una distancia mínima de 1,5 metros respetando los límites máximos de aforo.

Vista la Resolución de Alcaldía número 295/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 por la que se acuerda RENUNCIAR a la subvención otorgada al Ayuntamiento de Campoo de Yuso por Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden EPS/7/2019, de 18 de octubre, (NRE 3, de fecha 02 de enero de 2020), por la que se acuerda aprobar el proyecto con número de expediente 39/TE05/2019, JARDINERÍA INTEGRADA EN EL ENTORNO RURAL Y URBANO, con un total de 15 alumno/as para la especialidad de instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, código AGAO0208, con un importe total de 143.369,10 euros.

Visto el escrito con NRE 1125 de fecha 09 de noviembre de 2020 por medio del cual el Servicio Cántabro de Empleo notifica y remite la carta de pago relativa al expediente 39/TE05/2019 (Orden EPS/7/2019, de 18 de octubre).

Vista la Resolución de Alcaldía número 339/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 por la que se acuerda APROBAR el reintegro de las ayudas para talleres de empleo, dentro de la Orden EPS/7/2019, reintegro correspondiente al anticipo del 25% del proyecto por importe de 35.842,28 euros.

Se considera necesario restablecer el equilibrio presupuestario adoptando la medida correspondiente por el Pleno de la Corporación y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone la disminución total o parcial en concepto de baja por anulación de los créditos de las aplicaciones del presupuesto de gastos antes referidas no comprometidas.

Las bajas de crédito que se proponen no implican en ningún caso una perturbación de los servicios públicos que se pretenden financiar con los créditos del presupuesto.

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de baja por anulación de créditos para restablecer el equilibrio presupuestario.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2020, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba las partidas presupuestarias propuestas y la justificación del expediente de baja por anulación de crédito para ese fin.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2020, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito, por importe de 143.369,10 euros, para restablecer el equilibrio presupuestario como consecuencia de la constatación de una reducción de ingresos con motivo de la anulación del Taller de Empleo en el ejercicio 2020, de acuerdo al siguiente detalle :

Disminución de Gastos						
Modificación	*Org*	*Prog.*	*Eco*	*Vinc*	*Denominación*	*Importe*
Baja por Anulación		*9200*	*14304*	*9.1*	*Otro personal. Taller de Empleo. Profesorado*	*-20156,17*
Baja por Anulación		*9200*	*14305*	*9.1*	*Otro personalTaller de Empleo. Alumnado*	*-94500,00*
Baja por Anulación		*9200*	*16002*	*9.1*	*Cuotas sociales. Taller de Empleo. Profesorado*	*-5763,83*
Baja por Anulación		*9200*	*16003*	*9.1*	*Cuotas sociales. Taller de Empleo. Alumnado*	*-9845,10*
Baja por Anulación		*9200*	*22114*	*9.2*	*Suministros. Materiales Taller de Empleo*	*-13104,00*
					Total Disminución	*-143.369,10*

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación. No obstante, este adoptará el acuerdo que considere más conveniente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

Concejales presentes: 7
Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y PP)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito, por importe de 143.369,10 euros, para restablecer el equilibrio presupuestario como consecuencia de la constatación de una reducción de ingresos con motivo de la anulación del Taller de Empleo en el ejercicio 2020, de acuerdo al siguiente detalle :

Disminución de Gastos						
Modificación	Org	Prog.	Eco	Vinc	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9200	14304	9.1	Otro personal. Taller de Empleo. Profesorado	-20156,17
Baja por Anulación		9200	14305	9.1	Otro personalTaller de Empleo. Alumnado	-94500,00
Baja por Anulación		9200	16002	9.1	Cuotas sociales. Taller de Empleo. Profesorado	-5763,83
Baja por Anulación		9200	16003	9.1	Cuotas sociales. Taller de Empleo. Alumnado	-9845,10
Baja por Anulación		9200	22114	9.2	Suministros. Materiales Taller de Empleo	-13104,00
					Total Disminución	-143.369,10

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Sexto.- Acuerdos que procedan sobre la adhesión del Ayuntamiento de Campoo de Yuso a la Estrategia Transnacional Stop Cortaderia. Expediente 675342A.

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

> *El proyecto LIFE+ Stop Cortaderia – Medidas urgentes para controlar la expansión del plumero de la Pampa (Cortaderia selloana) en el Arco Atlántico tiene como objetivo principal la puesta en marcha de una estrategia común y transnacional de lucha frente al plumero (Cortaderia selloana), en todo el Arco Atlántico desde Portugal a Francia pasando por todo el litoral cantábrico.*
>
> *Para ello, se han diseñado un total de 20 acciones que serán implementadas por un equipo formado por seis socios procedentes de España y Portugal, a lo largo de un periodo que va desde 2018 a 2022.*
>
> *LIFE Stop Cortaderia es un proyecto financiado por la Comisión Europea y cuya finalidad principal es la eliminación de la planta invasora plumero de la pampa de los espacios protegidos costeros de la Red Natura 2000 de Cantabria y la contención de su expansión hacia el interior de la región de Cantabria. Se trata de un proyecto cuyo promotor principal y cofinanciador es la Consejería de Desarrollo Rural, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en cooperación con una alianza de ONGs sociales*

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

(AMICA, AMPROS y el SERCA) y ambientales (SEO/BirdLife). En Cantabria LIFE Stop Cortaderia cuenta también con la participación y cofinanciación de las empresas de Cantabria Astander, Solvay y Viesgo, el Ayuntamiento de Santander y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el ámbito de sus carreteras. Además, LIFE Stop Cortaderia extiende sus acciones a otros territorios del arco atlántico europeo como Galicia y Portugal gracias a la participación de la Xunta de Galicia, el municipio de Vila Nova de Gaia y la Universidad de Coimbra.

El plumero de la Pampa (Cortaderia selloana) está declarada como una de las especies invasoras de flora más dañinas debido a su capacidad para transformar y degradar hábitats naturales y humanizados. Se trata de una especie gramínea cespitosa de carácter perenne, sus flores se disponen en espiguillas de alrededor de 20 milímetros de longitud, formando penachos, capaces de producir miles de semillas con alta capacidad de germinación y de propagación por el viento.

Vistos los objetivos del proyecto:

- *Comprometer a los principales agentes concernidos del Arco Atlántico en la Estrategia de lucha contra el plumero, con una serie de compromisos de actuación y difusión a medio y largo plazo en el marco de sus competencias.*
- *Conseguir que el Grupo de Trabajo de lucha contra el plumero en el Arco Atlántico funcione sin límite de tiempo, sirviendo de foro de intercambio de experiencias y de difusión de metodologías y materiales.*
- *Detener la propagación de plumero en el extremo sur de su expansión en Cantabria, en zonas con un bajo nivel de infestación o hasta ahora no afectado.*
- *Reducir la presencia de plumero en los hábitats más sensibles de los espacios LICs costeros de la Red Natura 2000 de Cantabria*
- *Localizar y cuantificar la distribución de plumero en Cantabria y Norte de Portugal*
- *Ensayar nuevas metodologías en el control y gestión de la especie en áreas de alta densidad, y difundir las lecciones aprendidas de esta manera*
- *Sensibilizar a la población del Arco Atlántico sobre los plumeros y su efecto perjudicial sobre la biodiversidad.*

Considerando la grave situación que supone la colonización por parte de la especie exótica invasora Cortaderia selloana (plumero, hierba de la pampa, etc.). especie que produce pérdida de calidad del paisaje y de biodiversidad, desplaza la vegetación autóctona, provoca pérdida de conectividad para la fauna, reduce la productividad de pastos y forestal, provoca problemas de alergia y afecta al turismo por el deterioro de parajes naturales; cuya gestión para combatirla supone un alto coste económico.

Visto cuanto antecede, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Campoo de Yuso a la Estrategia Transnacional contra Cortaderia selloana.

SEGUNDO. Asumir el compromiso de trabajar en la medida de las posibilidades y competencias de la entidad a la que represento, en la dirección de dar cumplimiento a los fundamentos de la Estrategia.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo a SEO/BirdLife, Avda. Chiclana 8, El Astillero, 39610. Cantabria. España.

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j | **Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j

FIRMADO POR
EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
21/01/2021

CUARTO. Facultar al Señor Alcalde, Don Eduardo Ortiz García, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo de adhesión.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, esta adoptará los acuerdos que considere más oportunos.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 7
Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y PP)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
21/01/2021

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Campoo de Yuso a la Estrategia Transnacional contra *Cortaderia selloana*.

SEGUNDO. Asumir el compromiso de trabajar en la medida de las posibilidades y competencias de la entidad a la que represento, en la dirección de dar cumplimiento a los fundamentos de la Estrategia.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo a SEO/BirdLife, Avda. Chiclana 8, El Astillero, 39610. Cantabria. España.

CUARTO. Facultar al Señor Alcalde, Don Eduardo Ortiz García, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo de adhesión.

Finalmente, el Señor Alcalde toma la palabra para desear a todos los asistentes unas felices fiestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº EL ALCALDE	EL SECRETARIO
Fdo.: Eduardo Ortiz García	*Fdo.: Santiago Carral Riádigos*

DILIGENCIA: Que expido como Secretario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en la Sesión Plenaria de Carácter Ordinario celebrada con fecha de 21 de enero de 2021.

EL SECRETARIO
Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

CSV: A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j **| Fecha Alta:** 21/01/2021 17:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600O5AepUUJOZxE2BYKSjVeuCDJLYdAU3n8j
Pág 17/17

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO **Código Seguro de Verificación: JAAA KE4M NYMX CWVZ PCLN**

Acta Definitiva del Pleno de 22/12/2020 - SEFYCU 2487770

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://campoodeyuso.sedipualba.es/